



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE,  
PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE ZONA  
DEPORTIVA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES E INCLUIDA EN LA OFERTA DE  
EMPLEO**

---



## **CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE ZONA DEPORTIVA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO.**

### **B A S E S**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.-**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección por el procedimiento de Concurso Oposición Libre de UNA PLAZA DE COORDINADOR DE ZONA DEPORTIVA, vacante en la Plantilla del personal laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dotada presupuestariamente y asimiladas en sus retribuciones al Grupo C1 de los establecidos en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de UNA.

Las Bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Patronato, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten contratados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de los puestos convocados.

#### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición libre que se convoca, será necesario:

a) Ser español o nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo C1, de clasificación de esta plaza, establecida por Ley 7/2007 de 12 de abril. Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la citada equivalencia.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

### **TERCERA.- INSTANCIAS**

Quienes deseen participar en este concurso-oposición libre, deberán presentar instancia debidamente cumplimentada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el modelo oficial. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida. Se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los méritos se alegarán en la instancia, aportándose juntamente con ella toda la documentación relativa a los mismos, debidamente compulsada. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativa a los mismos, será aquella en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente en la instancia. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la Fase de Concurso.

### **CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. La Resolución aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Terminado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará nueva Resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes y en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará, además, la



composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta de Empleo Público del Excmo Ayuntamiento de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

### **5.1.- COMPOSICIÓN**

La composición del Tribunal Calificador se realizará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Secretario del Patronato Municipal de Deportes

**VOCALES:** Cuatro empleados fijos del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

**SECRETARIO:** Un Técnico o Administrativo del Patronato Municipal de Deportes, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos empleados que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

### **5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de funcionarios o trabajadores de la Corporación, de personal municipal de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

### **5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará, de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el



supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre sus facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### **5.4.- ABSTENCIÓN**

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **5.5.- RECUSACIÓN**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

#### **6.1.- PROGRAMA**

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las Bases de la Convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

#### **6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas



selectivas, se dará a conocer junto con la publicación del Tribunal Calificador y de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Patronato.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes y en el lugar de celebración de las mismas al final de cada ejercicio.

### **6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

### **6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por el Ayuntamiento y previsto en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

### **6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE**

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

## **SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

### **7.1.- FASE DE OPOSICIÓN**

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, en los términos que constan a continuación:



**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas. Las preguntas versarán sobre las materias del programa teórico anexo a la convocatoria.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza, que serán elaborados por el Tribunal inmediatamente antes de llevarlo a efecto.

**TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre programa de ofimática **MICROSOFT-OFFICE XP**, en la que se aplicarán distintas funciones.

El Tribunal podrá, previo aviso y a la vista del número de opositores, cambiar el orden de los ejercicios.

El Tribunal, si así lo considera, podrá convocar a los opositores a la lectura pública del ejercicio práctico.

## **7.2- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN**

### **7.2.1.- NORMAS GENERALES**

Todos los ejercicios serán obligatorios, eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de cada ejercicio se determinará con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

La incomparecencia del opositor a la lectura de cualquier ejercicio, determinará el decaimiento de sus derechos y su consideración como retirado.

### **7.2.2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICIÓN**

#### **PRIMER EJERCICIO:**

Cada pregunta acertada del test se calificará con 1 punto. La penalización de las preguntas erróneas será de -0,33 y las preguntas en blanco -0,16.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir la puntuación obtenida en el test por la calificación máxima del ejercicio entre el número de preguntas de test consideradas válidas.

#### **SEGUNDO EJERCICIO:**

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico entre cero y diez.

Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto y se



dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez.

Será preciso para superar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales de los supuestos prácticos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada prueba.

#### TERCER EJERCICIO:

Este ejercicio será calificado entre cero y diez.

Será preciso para superar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

#### 7.2.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

#### 7.3.- FASE DE CONCURSO

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.



- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/nº de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

**1.5. Aplicación del concurso:** Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

- Méritos profesionales: 5,00 puntos No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.
- Formación: 5,00 puntos

En todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la Fase de Oposición y respecto a los candidatos que hayan superado dicha fase.

#### **OCTAVA.- CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Fase Oposición y la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.



En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

3º.- Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados en la administración pública.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la Oposición.

El orden de calificación será el determinado por las calificaciones definitivas que serán la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la valoración de méritos alegados y justificados por los mismos en la fase de concurso.

El resultado servirá para determinar la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

#### **NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Presidente del Patronato para que se pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá proponer la contratación de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como persona laboral.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Patronato Municipal de Deportes, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.



- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario el servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Funciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

#### **DECIMA.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **DECIMOPRIMERA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Patronato aprobará la propuesta de contratación a favor del aspirante que figure incluido en la misma, al que le será notificado expresamente, además del nombramiento, la fecha de la firma del contrato.

Aquel que fuera propuesto para su contratación y no compareciese en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo, con pérdida de todos los derechos derivados del Concurso-Oposición y subsiguiente contratación.

#### **DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### **DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los



**Patronato Municipal  
de Deportes**  
Ayuntamiento de Palencia



acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Deportes, la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Palencia, 21 de octubre de 2010

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Fdo: Heliodoro Gallego Cuesta



## ANEXO

- Tema 1.** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.** El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- Tema 3.** La Corona. Sucesión, Regencia y Tutoría. Las atribuciones del Rey.
- Tema 4.** Las Cortes Generales: composición y atribuciones.
- Tema 5.** El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros.
- Tema 6.** El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
- Tema 7.** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y Régimen de Competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.
- Tema 8.** Las Comunidades Europeas y sus Instituciones: el Consejo, la Asamblea o Parlamento Europeo y la Comisión. La integración de España en las Comunidades Europeas.
- Tema 9.** El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El Procedimiento Administrativo General: normativa aplicable. Sujetos del procedimiento. Requisitos generales de la actividad, tiempo y forma. Fases del procedimiento.
- Tema 10.** La Provincia y el Municipio: organización y competencias. Otras Entidades Locales Territoriales. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio: la Comarca, las Áreas Metropolitanas, las Mancomunidades de Municipios.
- Tema 11.** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 12.** Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.
- Tema 13.** Instalaciones Deportivas en Palencia. Características.
- Tema 14.** Instalaciones Deportivas descubiertas. Pistas pequeñas, Piscinas. Características, tipos.
- Tema 15.** Instalaciones Deportivas descubiertas. Grandes Campos. Atletismo, Fútbol, Rugby. Características.
- Tema 16.** Instalaciones Deportivas descubiertas. Grandes Campos. Golf. Características.



- Tema 17.** Instalaciones Deportivas cubiertas. Salas, Pabellones, Frontones. Características, tipos.
- Tema 18.** Instalaciones Deportivas cubiertas. Piscinas. Características, tipos.
- Tema 19.** Equipamientos Deportivos en la Naturaleza. Características, tipos.
- Tema 20.** Equipamientos Deportivos Urbanos, Instalaciones Deportes en Centros Escolares. Características, tipos.
- Tema 21.** Gestión de Instalaciones Deportivas Públicas. Consideraciones, tipos.
- Tema 22.** Gestión indirecta de Instalaciones Deportivas Públicas. Formas, Pliegos de condiciones, derechos y obligaciones del concesionario.
- Tema 23.** Equipamientos Deportivos. Concepto, Planificación, métodos y procesos.
- Tema 24.** El Sistema Deportivo. Teoría, el Servicio Deportivo, Programación, programas, información.
- Tema 25.** Planificación Deportiva. Teoría, Procesos, Fases.
- Tema 26.** El Personal de las Instalaciones Deportivas. Características, clasificación.
- Tema 27.** El Director de Instalaciones Deportivas. Funciones, Objetivos, Planificación, Organización, Coordinación.
- Tema 28.** Deportes de equipo. Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Fútbol Sala, Fútbol, Rugby. Características.
- Tema 29.** Deportes individuales. Tenis, Pádel, Bádminton, Esgrima, Judo. Pelota. Características
- Tema 30.** Deportes individuales. Atletismo, Golf. Características.
- Tema 31.** El Patronato Municipal de Deportes. Oferta Deportiva.
- Tema 32.** La Natación Escolar en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.
- Tema 33.** Competiciones deportivas. Características, clasificación y organización.
- Tema 34.** Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Consideraciones generales, organización..
- Tema 35.** Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Acuáticas. Físico, Químico y Sanitario.
- Tema 36.** Organización Deportiva en las Corporaciones Locales. Diferentes formas de gestión Deportiva. Fundaciones Públicas de Servicios.



**Tema 37.** El Patronato Municipal de Deportes. Estatuto, organización y funcionamiento.

**Tema 38.** Normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público. (Castilla y León)

**Tema 39.** Organización Deportiva en Castilla y León. Ley de Educación Física y Deportes de Castilla y León.

**Tema 40.** Organización Deportiva en España. Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes.

**Tema 41.** Competencia Municipal en materia deportiva y legislación de aplicación. Normativa de interés.

**Tema 42.** El Entrenamiento Deportivo. Definición, Objetivos, Principios, Modelos, Periodización, Planificación.